



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 200 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 21 OCT. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 129922-2019-E de la Carta N° 037-2019/CAS-CONVENIO N° 057-2018-LAM/ VMVU /PNVR y el Informe N° 1301-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca, La Capilla, Santa Rosa, Virgen Purísima Concepción y otros – Distrito de Lambayeque; Centro Poblado Solecape – Distrito de Mochumí; Centros Poblados Cruz de Paredones (Paredones Bajo) y Paredones Alto – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 037-2019/CAS-CONVENIO N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR (Hoja de Trámite N° 129922-2019-E), con fecha de recepción 04 de setiembre de 2019, dirigida por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, se solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por noventa y tres (93) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 008-2019/N.E.CONVENIO-57-2018-LAM/VMVU/PNVR/RO.MASV remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) Informe N° 018-2019/N.E. N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR7SUPERVISOR-JFMR, aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 93 días calendario, recomendando se expida la resolución directoral correspondiente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 13 de diciembre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca, La Capilla, Santa Rosa, Virgen Purísima Concepción y otros – Distrito de Lambayeque; Centro Poblado Solecape – Distrito de Mochumí; Centros Poblados Cruz de Paredones (Paredones Bajo) y Paredones Alto – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR, indicado en el numeral 10) del Anexo adjunto y el financiamiento para 77 viviendas;

Que, el Convenio N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR, del 14 de diciembre de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca, La Capilla, Santa Rosa, Virgen Purísima Concepción y otros – Distrito de Lambayeque; Centro Poblado Solecape – Distrito de Mochumí; Centros Poblados Cruz de Paredones (Paredones Bajo) y Paredones Alto – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", tiene vigencia desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 008-2019/N.E.CONVENIO-57-2018-LAM/VMVU/PNVR/RO.MASV, concluye que (i) Dando cumplimiento a la "Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", la Residencia de Obra sustenta la Ampliación de Plazo N° 01 por caso fortuito, referido al desabastecimiento de materiales y agregados, así como por vicios ocultos observados por el INC (sic); sustentada en la causal ítem "a" que dice: demora por desabastecimiento de materiales a obra y por caso fortuito por la renuncia del residente y su nueva asignación, así mismo en la causal del ítem "c", por modificaciones de obra, vicios ocultos, reformulación u otros previamente reconocidos por el Supervisor del



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Proyecto; sustenta en los asientos del Cuaderno e Obra del Residente: 015; 028; 030; 032; 038; 044; 050; 062 y 074; asientos del Cuaderno de Obra con Aprobación del Supervisor de la Ampliación de Plazo de Ejecución: 006; 008; 010; 016; 020; 025; 031; 039; 043; 051; 055; 059; 063; 065; 067; 073; 075; 077; 089; 093; 095; 099; 103; 105; 117; 147; 171; 196; 198 y 222); (ii) En virtud a ello, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 para la culminación de la obra y cumplimiento de metas del proyecto, por el plazo de 93 días calendario, según el siguiente detalle: - inicio de la Ampliación de Plazo N° 01: 15/08/2019; - N° de días de Ampliación de Plazo N° 01: 93 días; - Nueva fecha de término reprogramado: 15/11/2019; (iii) Solicita a la Supervisión aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 93 días calendario a partir del 15 de agosto de 2019 al 15 de noviembre de 2019 y solicite se expida la resolución de ampliación de plazo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 018-2019/N.E. N° 057-2018-LAM/VMVU /PNVR/ SUPERVISOR-JFMR, que señala como fecha 03 de setiembre de 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Monitor Técnico mediante Carta N° 028-2019/NE N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISOR-JFMR, con conocimiento del Presidente del Núcleo Ejecutor, manifiesta que *vista las causales, los documentos presentados por el Núcleo Ejecutor y Residente de Obra, analizadas las circunstancias y haber verificado in situ, los cuales se encuentran mencionados en el Cuaderno de Obra, es procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por 93 días calendario, del Convenio N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR, el mismo que permitirá cumplir con las metas del proyecto que fue ocasionado por desabastecimiento de materiales, demora por vicios ocultos: presencia de evidencias arqueológicas y caso fortuito ante renuncia de residente, comprobados por el Supervisor del Proyecto; por lo que la supervisión APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 01 sustentada en el ítem "a" y el ítem "c", al haber afectado la Ruta Crítica del proyecto; siendo la ampliación por un período de 93 días calendario, iniciando el 15/08/2019 y con fecha de término 15/11/2019;*

Que, mediante Informe N° 008-2019-LRDV del 03 de setiembre de 2019, emitido por el Ing. Luis Rufino Delgado Villar, profesional contratado para brindar el servicio de Monitoreo Técnico, concluye, entre otras, lo siguiente: (i) *La Ampliación de Plazo solicitada, generada por las causales de Desabastecimiento de Materiales, por Vicios Ocultos y de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, es de 93 días calendario, en total;* (ii) *La causal sustentada para solicitar la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Núcleo Ejecutor del Convenio N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR, se encuentra enmarcada dentro de las causales estipuladas en la "Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores";* (iii) *De acuerdo a la ampliación de plazo que se está aprobando, los plazos contractuales quedarán determinados de la siguiente manera: - Inicio de Obra: 18 de marzo 2019; Plazo de Ejecución: 150 días calendario; - Término de plazo programado: 14 de agosto 2019; - Ampliación de Plazo: 93 días calendario; - Nueva fecha de Término de Obra: 15 de noviembre 2019; y, recomienda aprobar como nueva fecha de término de obra el 15 de noviembre 2019 y proceder con los trámites respectivos;*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 1301-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, que indica como fecha 16 de setiembre de 2019 y de recepción por el Área de Asesoría Legal el 19 de setiembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, precisa que hace suyo el Informe N° 021-2019-SOF, de la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, entre ellos, del Convenio N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR; el cual concluye que: (i) *Encuentra el Informe de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca, La Capilla, Santa Rosa, Virgen Purísima Concepción y otros – Distrito de Lambayeque; Centro Poblado Solecape – Distrito de Mochumí; Centros Poblados Cruz de Paredones (Paredones Bajo) y Paredones Alto – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque"* y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por 93 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 15 de noviembre del 2019; indicando que *habiendo transcurrido 27 días desde el vencimiento del plazo del término de obra inicial, debido a las observaciones efectuadas, corresponde que el acto resolutorio que apruebe la Ampliación de Plazo de Obra, se emita con eficacia anticipada*; (ii) *Las causas que sustentan los pedidos de Ampliación de Plazo N° 01, según la "Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", se debe a la demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto y a consecuencia de Vicios Ocultos, causales que se han generado por el desabastecimiento de materiales y agregados; Paralización de Ejecución de obras por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque en 30 beneficiarios, así como a la Paralización de Obra por Renuncia del residente de Obra; afectando la RUTA CRÍTICA, modificando la fecha de término de obra del 14 de agosto del 2019 al 15 de noviembre del 2019, (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico de obra al 27 de agosto del 2019 es de 28.86%, motivo por el que se sustentan necesariamente para la culminación de las metas, donde el suscrito considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por 93 días calendario, modificando la fecha de término al 15 de noviembre del 2019; (iv) la Ampliación de Plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de obra. Recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutorio, con eficacia anticipada al 15 de agosto del 2019;*

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor y que cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, ha sido presentada el 4 de setiembre de 2019, es decir, fuera del plazo inicial para la ejecución del proyecto, que vencía el 14 de agosto de 2019; por lo que los informes emitidos por la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, han sido presentados, como consecuencia, fuera de plazo. No obstante es de advertirse que la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica; por lo que corresponde emitir el acto de administración, con eficacia anticipada;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 268-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 18 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 presentada con Hoja de Trámite N° 129922-2019-E de la Carta N° 037-2019/CAS-CONVENIO N° 057-2018-LAM/VMVU/PNVR, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca, La Capilla, Santa Rosa, Virgen Purísima Concepción y otros – Distrito de Lambayeque; Centro Poblado Solecape – Distrito de Mochumí; Centros Poblados Cruz de Paredones (Paredones Bajo) y Paredones Alto – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 057-2019-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 93 días calendario, con eficacia anticipada al 15 de agosto de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 15 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca, La Capilla, Santa Rosa, Virgen Purísima Concepción y otros –



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Distrito de Lambayeque; Centro Poblado Solecape – Distrito de Mochumí; Centros Poblados Cruz de Paredones (Paredones Bajo) y Paredones Alto – Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 057-2019-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 93 días calendario, con eficacia anticipada al 15 de agosto de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 15 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;



Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento